

PENA DE MUERTE: OTRA EJECUCION, Y VAN.....*

El pasado 24 de Febrero del corriente año, hemos sido nuevamente testigos de la ejecución de un **ser humano**. Esta vez, la brutal pena recayó sobre una mujer de 62 años de edad, madre, abuela y bisabuela, declarada culpable por el asesinato de su último marido, por un jurado en 1985; convirtiéndose en la segunda mujer ejecutada en el estado de Texas (EE.UU.) en los últimos dos años.

Es bueno recordar que tanto organismos de derechos humanos -como Amnesty International- hasta grupos que luchan contra la violencia doméstica, bregaron hasta último momento para aplazar la ejecución, pero los pedidos de clemencia no fueron **escuchados** por el gobernador del citado estado ni por la Corte Suprema de Justicia.

Siempre decimos que la justicia **es y debe ser ciega**, lo cual se traduce en la transparencia de sus decisiones; pero ello no significa, que también sea **sorda**, ya que al tener vedada la visual, el sentido de la audición debe estar más agudizado al clamor de los justiciables, y más aún en los casos donde está en juego la vida humana, ya que el **error** es irreparable. Habrá sido por ello que, el mes pasado el estado de Illinois (EE.UU.) decidió suspender la aplicación de las condenas mortales, argumentando que el proceso judicial está demasiado plagado de **errores** para jugar con la vida de inocentes. Justamente allí fueron liberadas 13 personas que esperaban ser ejecutadas. Entre ellas estaba el caso de un discapacitado mental, cuya inocencia fue probada por unos estudiantes de periodismo que encontraron al verdadero autor del crimen.

Las estadísticas han demostrado la ineficacia de la pena capital como medida disuasiva o ejemplificadora del Estado a los efectos de la reducción del índice de criminalidad; por el contrario es un círculo vicioso, en el que el propio Estado con su **política de exclusión**, hace que los **“excluidos”** se hagan oír a

* Por el Dr. Martín Diego Pirota. Abogado Especialista en Derecho de Daños (Universidad de Belgrano – Argentina y Universidad de Salamanca – España). Web site del autor: www.martindiegopirota.com.ar – Artículo publicado en el diario El Diario, Resistencia-Chaco, 27 de Febrero de 2000; y diario Norte, Resistencia-Chaco, 12 de Marzo de 2000.

través del delito, para luego cerrar ese círculo condenándolos a pagar con sus propias vidas.

Resulta llamativo, peligroso y contradictorio que el país más poderoso del mundo, modelo de nación civilizada para otros pueblos, y que se precia de defensor a ultranzas y progresista en favor de los derechos humanos, como los Estados Unidos de Norteamérica, continúe manteniendo, hoy día, dentro de su esquema penal, una pena tan decadente, desproporcionada, infame, que fomenta la antigua ley del talión, y no hace más que engendrar odio y violencia social; con el sólo y caprichoso argumento de que cada país tiene **derecho a elegir sus sistemas carcelarios y penales**. Nos preguntamos: **¿no se está ejerciendo en forma abusiva ese derecho?...**

En nuestro país, implantar la pena de muerte sería desconocer y violentar el orden constitucional, ya que tanto el artículo 18 de la Constitución Nacional, como el artículo 27 de la Carta Magna Provincial, establecen que “**queda abolida para siempre la pena de muerte, y que las cárceles son para seguridad y no para castigo de los detenidos**”, es decir que el objetivo es la rehabilitación y no la eliminación.

Conforme a lo expuesto, consideramos que los argentinos debemos ser coherentes y respetuosos del mandato constitucional, y coincidir con la opinión del Dr. Elías Neuman, en el sentido de que si “**es preciso matar, debería serlo al delincuente que reside en el hombre, pero nunca al hombre en sí**”. Que así sea.-

